

Ampliación del Acuerdo Marco





República de Panamá
Panamá, R. de P.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Despacho del Ministro

D. M. No. DT/423

20 de agosto de 2002

Señora Representante Residente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de avisar recibo de su atenta Nota LEG-5001G No. 6382, fechada 13 de agosto de 2002, que dice lo siguiente:

"Estimado Señor Ministro:

Tengo el honor de referirme a las consultas celebradas entre funcionarios del Gobierno de la República de Panamá (en lo sucesivo "el Gobierno") y funcionarios del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ("PNUD"), con respecto a la prestación de servicios de apoyo, por parte de la oficina del PNUD en Panamá, para programas o proyectos de ejecución por el Gobierno, y proponer el siguiente Acuerdo:

1. La oficina del PNUD en Panamá podrá prestar los servicios de apoyo que solicite el Gobierno por conducto de su organismo nacional de ejecución designado en el documento correspondiente del proyecto o de apoyo al programa.

2. La oficina del PNUD en Panamá podrá proporcionar servicios de apoyo para actividades de ejecución, tales como la asistencia para cumplir requisitos en materia de presentación de

informes...

A la Honorable Señora
ELIZABETH FONG
Representante Residente del
Programa de las Naciones Unidas
para el Desarrollo
Ciudad.

2002



informes o la realización de pagos directos. La oficina del PNUD en Panamá, al prestar esos servicios de apoyo, velará por que se incremente la capacidad del organismo de ejecución a fin de que pueda hacerse cargo de sus actividades directamente. Los gastos que signifique para la oficina del PNUD en Panamá la prestación de esos servicios de apoyo se recuperarán del presupuesto administrativo de la oficina.

3. Además, la oficina del PNUD en Panamá podrá prestar, previa solicitud del organismo nacional de ejecución, los siguientes servicios de apoyo para actividades de implementación:

a) Identificación, asistencia y contratación del personal para el programa o proyecto;

b) Identificación y facilitación de actividades de capacitación, entre ellas, becas, capacitación de corta duración y viajes de estudio;

c) Adquisición de bienes y servicios, y acceso a los sistemas de información mundiales administrados por el PNUD, la red de oficinas del PNUD en los países y sistemas especializados que contengan información operacional, con inclusión de listas de consultores y proveedores que prestan servicios para el desarrollo.

3. La adquisición de los bienes y servicios y la contratación del personal del programa o el proyecto de la oficina del PNUD en Panamá se harán a solicitud del Organismo de ejecución y de conformidad con los reglamentos, las reglas, las normas y los procedimientos del PNUD. Los servicios de apoyo descritos en el párrafo precedente constarán detalladamente en un anexo del documento del proyecto o de apoyo al programa, en la forma indicada en el apéndice

del presente...



del presente Acuerdo. Si las necesidades de servicios de apoyo cambiasen durante la vigencia de un programa o proyecto, el anexo del documento del proyecto o de apoyo al programa será revisado por acuerdo mutuo del representante residente del PNUD y del organismo de ejecución.

5. Serán aplicables a la prestación de estos servicios de apoyo las disposiciones correspondientes del Acuerdo entre el Gobierno, firmado el 23 de agosto de 1973, incluidas sus disposiciones relativas a la responsabilidad y a los privilegios e inmunidades. La responsabilidad general por el programa o proyecto de ejecución por el Gobierno seguirá recayendo sobre éste, por conducto del organismo de ejecución que haya designado. La responsabilidad de la oficina del PNUD en Panamá por la prestación de los servicios de apoyo que se describen en la presente, se limitará a prestar los servicios de apoyo que se enuncian detalladamente en el anexo al documento del proyecto o de apoyo al programa.

6. En caso de que se interpongan o se planteen demandas o controversias en relación con la prestación de servicios de apoyo por la oficina del PNUD en Panamá de conformidad con la presente carta, serán aplicables las disposiciones correspondientes al Acuerdo de 1973.

7. La manera y el método en que la oficina del PNUD en Panamá recuperará los gastos que le signifique la prestación de servicios de apoyo descritos en el párrafo 3 de la presente carta se especificarán en el anexo del documento del proyecto o de apoyo del programa.

8. La oficina...



8. La oficina del PNUD en Panamá presentará al Organismo de Ejecución los informes sobre los servicios de apoyo prestados e informes sobre los gastos reembolsados en la prestación de esos servicios, según se establezca en cada documento al proyecto de apoyo al programa.

9. Las presentes disposiciones podrán modificarse de común acuerdo, expresado por escrito, entre las Partes en la presente carta.

10. Si Vuestra Excelencia estuviere de acuerdo con las disposiciones que anteceden, tengo el honor de proponer que la presente nota y la respuesta afirmativa, constituyan un Acuerdo entre el Gobierno y el PNUD, acerca de las condiciones para que la oficina del PNUD en Panamá preste servicios de apoyo para programas y proyectos de ejecución por el Gobierno, que entrará en vigor en la fecha de la nota de Vuestra Excelencia.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi distinguida consideración.

APÉNDICE

ANEXO RELATIVO AL APOYO DE LA OFICINA DEL PNUD EN PANAMA

1. Por el presente se hace referencia a las consultas celebradas entre (nombre del organismo nacional de ejecución), organismo designado por el Gobierno de la República de Panamá y funcionarios del PNUD con respecto a la prestación de servicios de apoyo por la oficina del PNUD en Panamá para el programa o proyecto de ejecución por el Gobierno (nombre y título del programa o proyecto), en lo sucesivo "el programa" o "el proyecto".

2. De conformidad...



2. De conformidad con lo dispuesto en la carta de acuerdo firmada el (fecha del Acuerdo) y el documento de apoyo al programa (o el documento del proyecto), la oficina del PNUD en Panamá prestará los servicios de apoyo al programa (proyecto) que se describen a continuación.

3. Servicios de apoyo que se han de prestar:

Servicios de apoyo (descripción)	Cronograma para la prestación de los servicios de apoyo	Costo para el PNUD de la prestación de esos servicios de apoyo (cuando proceda)	Monto y método del reembolso al PNUD (cuando proceda)
1.			
2.			
3.			

4. Descripción de las funciones y obligaciones de las Partes:"

Sobre el particular tengo el agrado de informarle que la propuesta anterior es aceptable al Gobierno de la República de Panamá y que su atenta Nota y la presente constituyen un Acuerdo que entrará en vigencia en la fecha de la presente Nota.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.


JOSE MIGUEL ALEMAN
Ministro

7/10



LEG-5001G
No. 6382

13 de agosto de 2002

Estimado Señor Ministro:

Tengo el honor de referirme a las consultas celebradas entre funcionarios del Gobierno de la República de Panamá (en lo sucesivo "el Gobierno") y funcionarios del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ("PNUD"), con respecto a la prestación de servicios de apoyo, por parte de la oficina del PNUD en Panamá, para programas o proyectos de ejecución por el Gobierno, y proponer el siguiente Acuerdo:

1. La oficina del PNUD en Panamá podrá prestar los servicios de apoyo que solicite el Gobierno por conducto de su organismo nacional de ejecución designado en el documento correspondiente del proyecto o de apoyo al programa.
2. La oficina del PNUD en Panamá podrá proporcionar servicios de apoyo para actividades de ejecución, tales como la asistencia para cumplir requisitos en materia de presentación de informes o la realización de pagos directos. La oficina del PNUD en Panamá, al prestar esos servicios de apoyo, velará por que se incremente la capacidad del organismo de ejecución a fin de que pueda hacerse cargo de sus actividades directamente. Los gastos que signifique para la oficina del PNUD en Panamá la prestación de esos servicios de apoyo se recuperarán del presupuesto administrativo de la oficina.

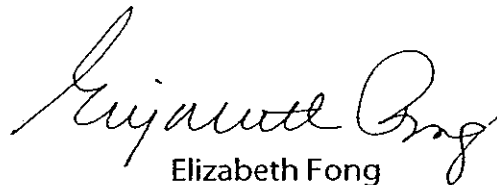
.../2

A Su Excelencia
José Miguel Alemán
Ministro
Ministerio de Relaciones Exteriores
E. S. D.

3. Además, la oficina del PNUD en Panamá podrá prestar, previa solicitud del organismo nacional de ejecución, los siguientes servicios de apoyo para actividades de implementación.
 - a) Identificación, asistencia y contratación del personal para el programa o proyecto;
 - b) Identificación y facilitación de actividades de capacitación entre ellas, becas, capacitación de corta duración y viajes de estudio;
 - c) Adquisición de bienes y servicios, y acceso a los sistemas de información mundiales administrados por el PNUD, la red de oficinas del PNUD en los países y sistemas especializados que contengan información operacional, con inclusión de listas de consultores y proveedores que prestan servicios para el desarrollo.
4. La adquisición de los bienes y servicios y la contratación del personal del programa o el proyecto de la oficina del PNUD en Panamá se harán a solicitud del Organismo de ejecución y de conformidad con los reglamentos, las reglas, las normas y los procedimientos del PNUD. Los servicios de apoyo descritos en el párrafo precedente constarán detalladamente en un anexo del documento del proyecto o de apoyo al programa, en la forma indicada en el apéndice del presente Acuerdo. Si las necesidades de servicios de apoyo cambiasen durante la vigencia de un programa o proyecto, el anexo del documento del proyecto o de apoyo al programa será revisado por acuerdo mutuo del representante residente del PNUD y del organismo de ejecución.
5. Serán aplicables a la prestación de estos servicios de apoyo las disposiciones correspondientes del Acuerdo entre el Gobierno, firmado el 23 de agosto de 1973, incluidas sus disposiciones relativas a la responsabilidad y a los privilegios e inmunidades. La responsabilidad general por el programa o proyecto de ejecución por el Gobierno seguirá recayendo sobre éste, por conducto del organismo de ejecución que haya designado. La responsabilidad de la oficina del PNUD en Panamá por la prestación de los servicios de apoyo que se describen en la presente, se limitará a prestar los servicios de apoyo que se enuncian detalladamente en el anexo al documento del proyecto o de apoyo al programa.

6. En caso de que se interpongan o se planteen demandas o controversias en relación con la prestación de servicios de apoyo por la oficina del PNUD en Panamá de conformidad con la presente carta, serán aplicables las disposiciones correspondientes al Acuerdo de 1973.
7. La manera y el método en que la oficina del PNUD en Panamá recuperará los gastos que le signifique la prestación de servicios de apoyo descritos en el párrafo 3 de la presente carta se especificarán en el anexo del documento del proyecto o de apoyo del programa.
8. La oficina del PNUD en Panamá presentará al Organismo de Ejecución los informes sobre los servicios de apoyo prestados e informes sobre los gastos reembolsados en la prestación de esos servicios, según se establezca en cada documento al proyecto de apoyo al programa.
9. Las presentes disposiciones podrán modificarse de común acuerdo, expresado por escrito, entre las Partes en la presente carta.
10. Si Vuestra Excelencia estuviere de acuerdo con las disposiciones que anteceden, tengo el honor de proponer que la presente nota y la respuesta afirmativa, constituyan un Acuerdo entre el Gobierno y el PNUD, acerca de las condiciones para que la oficina del PNUD en Panamá preste servicios de apoyo para programas y proyectos de ejecución por el Gobierno, que entrará en vigor en la fecha de la nota de Vuestra Excelencia.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi distinguida consideración.



Elizabeth Fong
Representante Residente